



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

	Donostiako Etxegintza Entidad Pública Empresarial de Vivienda
Administrazio Kontseiluak onartua.	Aprobado por el Consejo de Administración.
2015 A.P.: 17 ABR: 17	
Kontseiluko Idazkaria El/La secretario/a del Consejo	
	

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO PARA LA COBERTURA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL IMPAGO DE RENTAS Y MULTIRIESGO DEL HOGAR PARA VIVIENDAS ALQUILADAS A TRAVES DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA VACIA ALOKABIDE DE LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE VIVIENDA DONOSTIAKO ETXEGINTZA.**



## ÍNDICE

Página

### I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO Y REGIMEN JURÍDICO	4
ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	6
ARTÍCULO 3º.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO	7
ARTÍCULO 4º.- FORMA DE PAGO	7
ARTÍCULO 5º.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO	8
ARTÍCULO 6º.- JURISDICCION	8
ARTÍCULO 7º.- PROTECCIONDE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	9

### II.- CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. NATURALEZA DEL CONTRATO	10
ARTÍCULO 9º.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS LICITADORES:	
9.1 CONDICIONES DE APTITUD	
9.2 CAPACIDAD	11
9.3CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA	
ARTÍCULO 10º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	14
ARTÍCULO 11º.- ORGANO DE CONTRATACION. COMITÉ DE EVALUACION	18
ARTÍCULO 12º.- APERTURA DE PROPOSIONES	19
ARTÍCULO 13º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO	20
ARTÍCULO 14º.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS	22
ARTÍCULO 15º.- REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	25
ARTÍCULO 16º.- FORMALIZACIONDELCONTRATO	26

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 17º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO	27
ARTÍCULO 18º.- DURACION DEL CONTRATO	28



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

ARTÍCULO 19º.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	28
ARTÍCULO 20º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
ARTÍCULO 21º.- REVISION DE PRECIOS	31
ARTÍCULO 22º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO	32
ARTÍCULO 23º.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATAACION	32
ARTÍCULO 24º.- RESOLUCION DEL CONTRATO.	32
ARTÍCULO 25º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA	34

### ANEXOS:

ANEXO I.a- MODELO DE AVAL GARANTÍA DEFINITIVA	37
ANEXO I.b.- MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN GARANTIA DEFINITIVA	37
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	39
ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CUANDO CONCURRAN UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS	41
ANEXO IV.- DESIGNACION DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCION DE LAS NOTIFICACIONES	43



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### **ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO Y REGIMEN JURÍDICO.**

1. El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación de los servicios de concertación de las pólizas de seguros que a continuación se señalan, para cubrir los riesgos que puedan surgir de la firma de contratos de arrendamientos de viviendas en el marco del Programa Municipal Alokabide que gestiona la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako-Etxegintza, especificándose en el Pliego de Prescripciones Técnicas las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores y riesgos de todo orden a tener en cuenta.

2. Los riesgos a cubrir se estructuran en los siguientes seguros:

- Un Seguro de impago de alquileres que garantice, frente al impago por parte del inquilino del alquiler de la vivienda arrendada, la compensación económica del asegurador al asegurado del importe total, establecido, de las rentas mensuales arrendaticias devengadas por el inquilino al arrendatario, en los alquileres que se acojan al Programa Municipal de Vivienda vacía Alokabide del la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako-Etxegintza, cuyos arrendadores lo soliciten, en la forma y condiciones que se determinan en el presente Pliego.

El contrato de seguro deberá llevar la garantía de asistencia legal y defensa jurídica del arrendador en los procedimientos que corresponda. Por impago de rentas o en su caso de cualesquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.

- Un Seguro multiriesgo del hogar.

El contrato de seguro también cubrirá el riesgo de Actos Vandálicos causados al continente y contenido: El asegurador asumirá el 100% de la suma asegurada (máximo 3.000 €) a valor de nuevo, siempre que exista un siniestro que produzca un deterioro en el patrimonio inmobiliario y/o robo del continente de la vivienda asegurada, causada por el inquilino y que se constaten tras su desalojo o marcha de la vivienda.





## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

También se prestará el servicio de Asistencia Hogar Urgencia 24 horas, en caso de que el asegurado precise la necesidad de un servicio que no sea consecuencia de la ocurrencia de un siniestro cubierto, la compañía aseguradora facilitará el envío de profesionales cualificados para atender los servicios requeridos y que se encuentren entre los siguientes: albañiles, carpinteros, cerrajeros, cristalers, escayolistas, fontaneros, parquetistas, pintores etc... El coste del desplazamiento, mano de obra y materiales necesarios correrán a cuenta del asegurado.

3. La compañía de Seguros deberá designar obligatoriamente a un Corredor de Seguros, cuyo nombre y funciones debe ser presentado en la oferta que realice, a través del cual se tramitará tanto el otorgamiento de pólizas como la gestión de los eventuales siniestros, informando puntualmente a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza sobre la evolución del programa. Dicho profesional deberá de disponer de Oficina abierta, totalmente operativa, en la ciudad de Donostia-San Sebastián, la cual estará dotada con el equipo informático adecuado, fax, teléfono, y demás medios que sean necesarios para el desarrollo del trabajo, así como dirección de correo electrónico.

Las ofertas presentadas por las compañías de Seguros deberán estar vinculadas a oferta firme y concreta pactada con el corredor de seguros. Estos pactos, formales y firmados por ambas partes, deberán incluirse en la documentación administrativa presentada.

La entidad mediadora será retribuida por la entidad aseguradora mediante un corretaje sobre las primas netas que se deriven del contrato.

4. El servicio no se divide en lotes, siendo obligatorio presentar oferta por los dos seguros.
5. En caso de disparidad entre las condiciones generales de la póliza y los Pliegos, prevalecerán las condiciones establecidas en estos últimos.
6. La prestación se ajustará a las condiciones del Presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.
7. Este contrato tiene carácter privado y se regirá por:



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

- El presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto sea de aplicación.
- La Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados (Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados. y por las disposiciones que la desarrollen o modifiquen.
- Por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y por las disposiciones que la modifiquen o la desarrollen.
- Por las normas de Derecho Privado supletorias respecto de las normas de Derecho Administrativo.

El desconocimiento por parte del/de la contratista de la normativa aplicable al contrato no eximirá al/a la misma/o de la obligación de su cumplimiento.

### **ARTICULO 2º.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP el presupuesto de licitación anual máximo es de 116.604 € (exento I.V.A.). Considerando la posibilidad de prórroga que se establece en el artículo 18 de este Pliego, el valor estimado sería de 466.416 €
2. Las primas o importes anuales máximos de licitación establecidos para cada Seguro son los siguientes:
  - Partida I.- Impago de alquileres: La tasa de la prima total anual a satisfacer por cada contrato de seguro de rentas no podrá rebasar el 2,2% de arrendamiento acogido al Programa Alokabide.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

- Partida II.- Multiriesgo del hogar: La tasa de la prima total anual a satisfacer por el seguro de hogar, no podrá rebasar la cantidad de 126€ con independencia del tamaño de la vivienda.
- 3. En ambos casos, las primas podrán ser mejoradas por los licitadores a la baja. Todas estas primas tienen el carácter de máximo y las ofertas no podrán superar dichos importes. La oferta deberá expresarse con un único decimal.
- 4. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y formalización del mismo, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación y consistirá en un precio cerrado que deberá expresarse en euros, y que comprenderá la Asunción por el contratista de todas las obligaciones derivadas del contrato y del presente Pliego.
- 5. En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los servicios objeto del presente contrato, todos los factores de valoración, incluidos suplidos, desplazamientos, gastos de personal y cualquier otro gasto que, según los documentos contractuales y la legislación vigente sean de cuenta de la parte adjudicataria, así como los tributos de toda índole.

### **ARTÍCULO 3º.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO**

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que pudieran resultar afectados.

### **ARTÍCULO 4º.- FORMA DE PAGO**

El pago del precio se realizará por mensualidades vencidas, mediante la presentación de los correspondientes recibos, así como los listados que a continuación se señalan.

- a) Por lo que se refiere al seguro de rentas: Se adjuntarán listados que reflejen el nombre del asegurado y del inquilino, la localización de la vivienda, el importe de la renta de la vivienda, el



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

número de la póliza, fecha efecto, y la prima resultante previa conformidad de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza.

- b) Por lo que se refiere al multiriesgo del hogar: Se adjuntarán listados que reflejen el nombre del propietario de la vivienda, del asegurado-inquilino, la localización de la vivienda, el número de la póliza, fecha efecto, y la prima resultante previa conformidad de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza.

### ARTICULO 5º.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, el presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas y de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.
2. Los acuerdos que dicte dicho órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas, ente señaladas, serán inmediatamente ejecutivos.
3. Si durante la ejecución del contrato existiera alguna diferencia de criterio en la forma de realizar los trabajos o de interpretación del contrato o de cualquier parte técnica o económica del mismo, el contratista se somete a la decisión técnica de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza.

### ARTÍCULO 6º.- JURISDICCIÓN

1. La jurisdicción competente para resolver los conflictos que puedan producirse en relación con la preparación y adjudicación del contrato, así como las resoluciones del recurso especial de contratación será la contencioso-administrativa, en tanto que será competente la jurisdicción civil, respecto de todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con la ejecución del contrato.





## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

2. Los licitadores renuncian a su propio fuero si lo tuvieren y se someten a los Juzgados y Tribunales a los que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda / Donostiako Etxegintza se encuentra sometida.

### **ARTÍCULO 7º.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

La persona adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del servicio, en especial las derivadas de su deber de secreto, respondiendo la adjudicataria de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se prestan como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

### II.- CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN

#### ARTÍCULO 8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. NATURALEZA DEL CONTRATO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y las instrucciones internas de contratación de La Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza el contrato se adjudicará mediante Procedimiento abierto.
2. El contrato que, conforme a este Pliego se celebre, tendrá el carácter de contrato privado. Se califica como de servicios y se regirá por los artículos contenidos en el presente Pliego, y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas que, en su caso, sean de aplicación.
3. En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, por las instrucciones internas de contratación de La Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, y en defecto de previsión expresa en ambos documentos, por lo establecido en los artículos 157, 158, 159 y 190 del TRLCSP, con las correspondientes adaptaciones derivadas del hecho de no tratarse la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza de Administración Pública.
4. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, y en lo no previsto por las instrucciones internas de contratación de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley, por el RGLCAP y supletoriamente por las normas de derecho privado que sean de aplicación.



## **Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza**

5. Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada será de aplicación el régimen especial de revisión previsto en el artículo 40.2 y ss. del TRLCSP. El recurso especial de revisión se presentará ante el Excmo. Ayuntamiento de Donostia- San Sebastián.

### **ARTÍCULO 9º.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS LICITADORES:**

#### **9.1.- CONDICIONES DE APTITUD**

1. Están facultados para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza, las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias en que se prohíbe la contratación con el sector público y que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP.
1. Por lo que se refiere a la prueba de la no concurrencia de una prohibición para contratar se estará a lo establecido en el artículo 73 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **9.2.- CAPACIDAD**

1. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
2. Los licitadores deberán ostentar la condición de entidades aseguradoras legalmente autorizadas para operar en los ramos de seguro a contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza, y que se encuentren dadas de alta en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

3. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Union Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.
4. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### 9.3.- CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

De acuerdo con lo establecido en el art. 62 del TRLCSP, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica que se determinan y se acreditarán de la manera siguiente:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios relativo a seguros multiriesgo del hogar y seguros de impago de alquileres a contratar, referido como mínimo a los tres últimos ejercicios. El volumen global de la compañía por ambos seguros y en su conjunto no deberá ser inferior a 1.000.000€ en primas netas anuales por cada uno de los tres ejercicios.





## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Al respecto se presentará declaración responsable relacionando los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

- b) Toda vez que el Programa Alokabide tiene un ámbito territorial en cuanto a las viviendas que se arriendan a través del mismo, circunscrito a la ciudad de Donostia-San Sebastián, con el fin de garantizar a los asegurados, y a la tomadora Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza un plazo de atención, personal y físico rápido (inmediato), el corredor que el licitador señale en su oferta deberá de disponer de Oficina abierta, totalmente operativa, o en su caso aportar el compromiso de disponer de ella para el caso de que resultara adjudicatario.

El Corredor será el coordinador del trabajo objeto del contrato y el interlocutor de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza.

- c) El licitador deberá de disponer del personal necesario para la óptima realización de los trabajos objeto del contrato, incluyendo como mínimo dos personas adscritas a la cuenta.

A tal efecto se presentará declaración responsable, sin señalar un organigrama completo del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa participantes en el contrato, definición que se deberá aportar en el Sobre C relativo a la propuesta técnica.

- d) El Licitador deberá de disponer de todos aquellos medios materiales y técnicos que sean necesarios para la correcta ejecución del trabajo y que están incluidos en los precios ofertados.

A tal efecto mediante declaración responsable de que cuenta con los medios que como mínimos se exigen asignar al presente contrato, sin definir cuales son los medios, lo que si deberá aportar en el Sobre C relativo a la propuesta técnica.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículos 13 y 15 de este Pliego, las declaraciones responsables exigidas en los apartados anteriores deberán ser sustituidas por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, por los correspondientes certificados o documentos oficiales correspondientes que se estimen precisos por la Entidad.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

El incumplimiento de los criterios de solvencia señalados dará lugar a la exclusión del licitador del presente procedimiento por parte del Comité de Evaluación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 TRLCSP, el empresario podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades. A estos efectos, deberá incluir en el sobre A un acuerdo suscrito con la empresa a la que pertenezcan dichos medios.

### **ARTÍCULO 10º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA**

1. El expediente de esta licitación estará de manifiesto en las oficinas de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda -- Donostiako Etxegintza de Donostia-San Sebastián, sitas en Donostia-San Sebastián en Calle Mari, 1 bajo de Donostia-San Sebastián (20003), a disposición de quien desee examinarlo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
2. En el mismo lugar, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, podrán presentarse las proposiciones en el plazo de quince días naturales a contar de la última fecha de publicación del anuncio de convocatoria de esta licitación. Dichas proposiciones se entregarán en tres sobres cerrados, denominados "A" y "B" y "C", junto con la documentación preceptiva, señalando en su exterior el nombre del contrato al que concurre: **“Proposición de participación en la adjudicación de un contrato de servicios de un seguro para la cobertura de los riesgos derivados del impago de rentas y un seguro multiriesgo del hogar”**, denominación de la empresa o profesional, nombre y apellidos de quien firma la proposición. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene, siguiendo la numeración que se especifica en el artículo 9, así como la designación de una persona de contacto, número de fax o dirección de correo electrónico donde la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako-Etxegintza pueda dirigir cuantas comunicaciones o requerimientos precise.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

3. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se justifique por correo electrónico, telex o telegrama, la fecha de remisión de la oferta el mismo día en que se envió por correo. En cualquier caso, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, no será admitida la oferta.
4. Cuando las proposiciones u ofertas contractuales se entreguen en mano en las oficinas de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza, sitas en Calle Mari, 1 bajo de Donostia-San Sebastián (20003), se dará recibo de entrega de cada proposición, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del servicio de la licitación y el día y la hora de su presentación. Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto, obligándose el licitador a mantenerla durante tres meses a contar desde el día de la apertura de proposiciones.
5. Cada licitador tan sólo podrá presentar única proposición, independientemente del corredor que presenten. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o lo ha hecho como unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.
6. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para la contratación de la obra.

### **SOBRE A.- APTITUD PARA CONTRATAR, contendrá:**

- Primero.- Documento Nacional de Identidad** de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Cuando no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona jurídica, se acompañará **apoderamiento bastante** para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, aportándose certificación del mencionado Registro acerca de su vigencia.

**Segundo.-** Cuando el licitador sea una persona jurídica, **escritura de constitución** o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, todo ello debidamente compulsado. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

**Tercero.-** En caso de **Uniones Temporales de Empresas**, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y el grado de participación de cada uno, nombramiento de representantes o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato pudieran derivarse, así como documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.





## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

- Cuarto.-** Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las **prohibiciones de contratar** enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Quinto.-** Certificado vigente de inscripción del licitador en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como resto de Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, profesional o técnica señalados en el artículo 9 de este Pliego de Condiciones.
- Sexto.-** Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Septimo.-** Documento que figura como anexo, debidamente cumplimentado a efectos de notificaciones.
- Octavo.-** Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

### **SOBRE B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA - CRITERIOS AUTOMATICOS.**

Dicho sobre contendrá exclusivamente una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme a los modelos que se acompañan a este Pliego (Anejos III y IV), y los factores de valoración, incluidos suplidos, desplazamientos, gastos de personal y cualquier otro gasto que, según los documentos contractuales y la legislación vigente sean de cuenta de la parte adjudicataria.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

### **SOBRE C.- PROPOSICIÓN TÉCNICA**

Este sobre incluirá la siguientes documentación:

- Proyecto de póliza/s de seguro/s objeto del presente contrato.
- Un informe que exponga exhaustivamente la metodología que el ofertante propone seguir en el desarrollo de la prestación o servicio que garantice la calidad del servicio.
- Se detallará en la oferta los medios técnicos e infraestructura con que se cuente, y que asignarán al presente Contrato.
- Se presentará en la oferta un organigrama completo del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa participantes en el contrato, definiendo nombres, su función, ubicación, dedicación, cualificación y curriculum, indicando especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Propuesta, en su caso, detallada de mejoras que se señalan en los términos establecidos en el artículo 14.
- Cualquier otra documentación necesaria para valorar la propuesta conforme a los criterios de valoración que figuran en el artículo 14, salvo los que se refieran a la propuesta económica.

### **ARTÍCULO 11º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. COMITÉ DE EVALUACION.**

1. El órgano de contratación en la presente licitación es el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza.
2. La evaluación de las ofertas se hará por el Comité de evaluación de acuerdo con las Instrucciones de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de 27 de julio de 2012. Dicho Comité estará compuesto, además del Secretario del Consejo de Administración o por persona en quien delegue, por el Responsable del contrato, y los dos Responsables del Departamento Jurídico.



## ARTÍCULO 12 º.- APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Concluido el plazo de recepción de proposiciones, el Comité de evaluación se reunirá en el Palacio Goikoa y examinará, con carácter previo, el contenido de los sobres denominados "A" APTITUD PARA CONTRATAR y calificará previamente los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma.
2. La no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida dará lugar a la inadmisión definitiva de la proposición, pudiéndose conceder un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para que el licitador subsane los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada. El Comité de evaluación comunicará a los licitadores en el mismo acto público las proposiciones que una vez examinadas hayan sido admitidas.
3. Si todas ellas fueran completas y correctas se procederá a la apertura de los sobres "C" OTROS CONTENIDOS DE LA OFERTA, elaborándose el informe de valoración correspondiente a las distintas ofertas y dejando constancia documental de ello.
4. Posteriormente se procederá a la apertura de los sobres "B" PROPOSICIÓN ECONÓMICA-CRITERIOS AUTOMATICOS, a fin de efectuar su valoración.
5. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Comité de evaluación estime fundamental para considerar la oferta, aquéllas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del tipo de licitación o las que varíen sustancialmente con respecto al modelo de proposición establecido.
6. El Comité de evaluación elevará propuesta de adjudicación al Organo de Contratación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 18. En aquellos casos que lo considere



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

necesario, El Comité podrá encomendar la realización de los informes técnicos precisos en orden a la adjudicación del contrato.

### ARTÍCULO 13º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

1. La Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente mas ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.
2. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 151 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

Una vez evaluadas, se clasificarán por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

En caso de empate a puntos, se procederá a un sorteo entre aquellos proponentes que incurran en el mismo.

3. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber abonado todos los anuncios de licitación, de disponer





## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado abajo, así como copia de la póliza. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar **el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Justificación acreditativa de figurar en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en epígrafe correspondiente al objeto de este contrato. En caso de radicación del contratista en municipio distinto de Donostia-San Sebastián o en territorio distinto de Guipúzcoa, ámbito provincial, deberá acreditarse la matrícula en Donostia-San Sebastián, salvo habilitación nacional, y presentar su correspondiente alta, junto a justificante de hallarse al corriente de abono del mismo, en ambos casos.

**Garantía definitiva:** se consignará por un importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía se constituirá de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Si se constituye mediante aval bancario, el documento se habrá de ajustar al modelo que se adjunta a este pliego en el Anexo I.a que debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división y pagadero al primer requerimiento. El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Entidad no autorice su cancelación. Si se constituye mediante seguro de caución se estará a lo dispuesto a tal efecto por el artículo 57 del Reglamento General de la Ley de contratos y el documento se deberá de ajustar al modelo que se adjunta a este Pliego en el Anexo I.b.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y demás normativa concordante.

4. Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se entenderá que el mismo ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.
5. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.
6. El Organo de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
7. La adjudicación deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Comunidades Europeas y en el Perfil del contratante de la Entidad.

### ARTÍCULO 14º.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

Para la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato, El Comité de Evaluación tomará en consideración los criterios que a continuación se estipulan:

CRITERIOS	PUNTUACION PARCIAL	PUNTUACION TOTAL
<b>Proposición económica</b>		70 puntos
Seguro Impago de Alquileres	45 puntos	



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Seguro Multirriesgo del hogar	25 puntos	
<b>Participación en beneficios</b>		10 puntos
<b>Memoria Técnica</b>		20 puntos

### **14.1 Proposición económica (70 puntos máximo)**

Quedarán excluidas las propuestas que superen el tipo.

Los 70 puntos se distribuirán de la siguiente manera:

14.1.1. Se valorará con un máximo de 45 puntos a la mejor oferta económica realizada sobre el porcentaje de prima de seguro de impago de alquileres, fijado en el Pliego en el 2,2% sobre el importe anual de renta del contrato de alquiler.

La oferta que iguale el tipo de licitación (2,2%) tendrá una valoración de cero puntos, correspondiendo al resto de las ofertas una puntuación proporcional por aplicación de la fórmula siguiente, redondeada al número entero más próximo al resultado:

$$\text{Puntuación} = 45 \times \frac{\text{Baja n}}{\text{Baja máxima}}$$

Siendo:

Baja n: baja de la oferta a considerar (diferencia entre la prima de licitación y la prima de la oferta a considerar)

Baja máxima: baja de la oferta que presenta la prima menor (diferencia entre la prima de licitación y la prima de la oferta menor)



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

14.1.2 Se valorará con un máximo de 25 puntos a la mejor oferta económica sobre la prima de licitación del seguro de multiriesgo del hogar, fijada en el Pliego de 126€/póliza por contrato de alquiler.

La oferta que iguale el tipo de licitación tendrá una valoración de cero puntos, correspondiendo al resto de las ofertas una puntuación proporcional, por aplicación de la fórmula siguiente, redondeada al número entero más próximo al resultado:

$$\text{Puntuación} = 25 \times \frac{\text{Baja n}}{\text{Baja máxima}}$$

Siendo:

Baja n: baja de la oferta a considerar (diferencia entre la prima de licitación y la prima de la oferta a considerar)

Baja máxima: baja de la oferta que presenta la prima menos (diferencia entre la prima de licitación y la prima de la oferta menor)

### **14.3.2.- Participación en beneficios (10 puntos máximo)**

Se valorará la participación en beneficios: hasta 10 puntos (bonificación de la prima).

Se señalará expresamente si se descuenta un porcentaje de gestión externa e interna. Si se descuenta se indicará expresamente dicho porcentaje.

### **14.3.3. Memoria Técnica (20 puntos máximo).**

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- 1) Proyecto de actuación de la Empresa que garantice la calidad del servicio.

Se valorará con un máximo de 15 puntos la adecuación de la estructura de la Correduría, que se presente en la oferta, a las necesidades de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda,





## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Donostiako-Etxegintza respecto de la gestión del Programa Alokabide, que garantice la calidad en la ejecución del servicio.

A estos efectos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Gestión de la Siniestralidad y otros servicios adicionales al contrato relativos a la calidad del servicio: hasta 10 Puntos.

Se deberá presentar como mínimo manual o protocolo escrito descriptivo de dicha gestión de siniestros.

- b) Se valorará la composición y cualificación del equipo humano que adscribirá el licitador al contrato (con carácter adicional al requerido como condiciones de aptitud establecidas en el artículo 9.3 del presente Pliego): hasta 5 puntos.

### 2) Mejoras:

A estos efectos se tendrá en cuenta los siguientes aspectos: Otras mejoras y compromisos técnicos adicionales que el licitador ofrezca para la solvente ejecución del contrato: 5 puntos.

Se entenderá por mejora toda propuesta de servicios y compromisos técnicos adicionales relativa a las herramientas de gestión administrativa de los propios seguros, siniestros, así como mejoras en las garantías, coberturas y límites que no estén incluidas en los requisitos mínimos del presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas y que sean de interés para la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que presente la mejor oferta económica. Si se mantiene la igualdad se adjudicará mediante sorteo.

## ARTÍCULO 15º.- REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO

Una vez adjudicado el contrato y con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

**Primero.- Garantía definitiva** por un importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía se constituirá en forma de aval bancario (modelo Anexo I) que debe ser solidario respecto al



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división y pagadero al primer requerimiento. El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Entidad no autorice su cancelación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLSCP y demás normativa concordante.

**Segundo.-** Justificación acreditativa de figurar en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en epígrafe correspondiente al objeto de este contrato. En caso de radicación del contratista en municipio distinto de Donostia-San Sebastián o en territorio distinto de Guipúzcoa, ámbito provincial, deberá acreditarse la matrícula en Donostia-San Sebastián, salvo habilitación nacional, y presentar su correspondiente alta, junto a justificante de hallarse al corriente de abono del mismo, en ambos casos.

**Tercero.-** Acreditación de haber satisfecho los importes correspondientes a los anuncios de licitación.

### ARTÍCULO 16º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

- 1 El documento de formalización del contrato se otorgará no antes de que transcurran quince días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación, pudiéndose elevar a escritura pública a solicitud del contratista adjudicatario, siendo a cargo de éste todos los gastos, impuestos, etc., que pudieran derivarse de la formalización del mismo y de su elevación a escritura pública.
- 2 Cuando por causas imputables al empresario adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato, la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, acordará la incautación sobre la garantía definitiva, a reserva de la reclamación que en su caso procediera interponer por aquella para la total indemnización de los daños y perjuicios causados.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

### III. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### ARTÍCULO 17º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

- 1 El Director-Gerente de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako-Etxegintza será el responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- 2 El Director-Gerente, por su parte, podrá a su vez facultar expresamente para ejercer dicha función.
- 3 La designación del responsable del contrato y el ejercicio de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

#### ARTICULO 18º.- DURACION DEL CONTRATO

1. El plazo de duración del contrato del contrato será de un año, pudiendo prorrogarse anualmente por el órgano de contratación hasta un máximo de tres años adicionales, mediando notificación fehaciente mediante de la Entidad al contratista al respecto, dentro del último trimestre del plazo de duración del contrato en curso, y quedado obligado el contratista al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia, prorrogas incluidas.
2. En todo caso, en el supuesto de optarse por no prorrogar el contrato el adjudicatario continuará prestando el servicio si así lo requiriese la Entidad por un plazo de tres meses, en las mismas condiciones de cobertura y tasa vigentes hasta ese momento y proporcionalmente al tiempo prorrogado con el fin de que esta proceda a la adjudicación del nuevo contrato.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

### ARTÍCULO 19º.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones en materia laboral, Seguridad Social, de Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales por parte del Contratista, adjudicatario, o de su personal, no implicará responsabilidad alguna para la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza.

2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades económicas que se determinan en el artículo siguiente. En caso de que se opte por la resolución del contrato se dará audiencia al contratista.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Entidad, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

3. Los certificados de seguro que soliciten el tomador y/o los asegurados de las pólizas, serán aportados por la o las compañías adjudicatarias en el período máximo de 48 horas desde dicha solicitud.





## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

4. El adjudicatario deberá establecer y mantener los medios personales y materiales suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a la oferta , durante su vigencia.
5. El adjudicatario deberá informar trimestralmente a la Entidad sobre la siniestralidad experimentada durante la vigencia de las pólizas, sobre las provisiones constituidas por la aseguradora para hacer frente al pago de las indemnizaciones derivadas de las reclamaciones y de las cantidades abonadas por tales conceptos.
6. El adjudicatario deberá cumplir el contrato, obligándose a asistir a reuniones y a realizar los servicios profesionales que se estimen necesarios para el correcto desarrollo del contrato, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria.
7. El adjudicatario deberá abonar las indemnizaciones reconocidas o establecidas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial.
8. El adjudicatario deberá satisfacer los gastos derivados de la adjudicación y los gastos de publicación de la licitación, así como son de su cuenta cuantas licencias, autorizaciones, y demás gastos que debe realizar para el cumplimiento del contrato, sin que por lo tanto pueden ser éstos repercutidos como partida independiente.
9. El adjudicatario deberá responder de los daños y perjuicios que se causen a terceros en la ejecución del contrato.
10. Será obligación del/adjudicatario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio.
11. El/la adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Entidad o para tercer@s de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sólo quedará exent@ de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Entidad o de las condiciones impuestas por ella.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

12. Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. El/la adjudicatari@ deberá indemnizar al Ayuntamiento y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.
13. El/la adjudicatari@ deberá prestar, sin derecho de pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía.
14. La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo, ni cederlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita del Ayuntamiento motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad por un periodo de cinco años.

### ARTÍCULO 20º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/de la contratista.
2. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

3. La Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, pudiendo exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo, otorgándole para ello al contratista un plazo prudencial.
4. De persistir el incumplimiento por cualquiera de las causas previstas en el párrafo anterior, la Entidad podrá optar indistintamente por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:
  - por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: 10% del precio del contrato.
  - por ejecución defectuosa del contrato: 10% del precio del contrato.
5. El periodo de vigencia será el establecido en el artículo 18. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en dicho artículo.
6. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Entidad. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

### **ARTÍCULO 21º.- REVISION DE PRECIOS**

No se admite revisión de precios.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

### **ARTÍCULO 22º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y RGLCAP y siempre que con ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del TRLCSP no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

### **ARTÍCULO 23º.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION**

No se admite en ningún caso ni la cesión del contrato, ni su subcontratación.

### **ARTÍCULO 24º.- RESOLUCION DEL CONTRATO**

- 1 Serán causas de resolución del contrato las estipuladas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.
- 2 En cualquier caso, serán causas de resolución:
  - 1º La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza,.
  - 2º El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
  - 3º La cesión a un tercero de los derechos y obligaciones demanantes de este contrato, o su subcontratación.





## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

4º El abandono del servicio objeto del contrato sin que medie justa causa. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato.

5º El incumplimiento de las demás responsabilidades y obligaciones reflejadas en el presente Pliego y correspondiente contrato.

7º Incumplimientos por el contratista o las empresas de la normativa vigente en materia Laboral y de Seguridad y Salud laboral.

8º La venta o transferencia de la cartera de seguros a cualquier otra aseguradora.

- 3 Si en cualquiera de los casos de resolución previstos en este artículo decidiera la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza optar por la resolución del contrato, la misma operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que al efecto realice la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza al contratista, sin necesidad de acudir a los Tribunales, y llevará aparejada, en concepto de cláusula penal, la pérdida de la garantía constituida , con independencia de la indemnización que pudiera corresponder a la Entidad por los daños y perjuicios que le hubieren ocasionado por la resolución, pudiendo optar ésta por la ejecución subsidiaria del contrato, por sí o a través de las personas que designe, a costa del contratista.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista dimanante del artículo 1591 del Código Civil y restante normativa de aplicación.

### ARTÍCULO 25º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA



## **Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza**

Aprobada la liquidación del contrato por la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza y transcurridos los doce meses de plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, el contratista por escrito solicitará la devolución de la garantía prestada. Su devolución se producirá, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva.

**En Donostia-San Sebastián, marzo 2015**



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

### ANEXO I.a MODELO DE AVAL GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad ( razón social de la entidad de crédito ) ....., con N.I.F. ... con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en ... C/Plza/Avda. .... C.P. .... y en su nombre y representación (nombre de los apoderados) .... con poder/es suficientes para obligarle en este acto según resulta de la escritura/s pública/s de fecha/s .... otorgada/s ante notario/s de ...D. .... nº/s de su protocolo/s .... e inscrita/s en el Registro Mercantil de ... que manifiestan vigentes.

#### **AVALA**

A ... con C.I.F./N.I.F. .... y domicilio social en .... C/Plza/Avda. ... en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo.....del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que rigió el Concurso y que será firmado por las partes contratantes pasando a formar parte del contrato, en concepto de garantía definitiva para responder de los conceptos expresados en el artículo.....de dicho Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, y que se puedan derivar de la adjudicación del contrato de **un seguro para la cobertura de los riesgos derivados del impago de rentas y multiriesgo del hogar para viviendas alquiladas a través del Programa Alokabide de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako-Etxegintza**, ante la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, por la cantidad de ..... euros (..... Euros)

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal (poner denominación adjudicatario)... con renuncia expresa al beneficio de excusión y división al que se refieren los artículos 1830 y siguientes y concordantes del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Este aval tendrá validez, en tanto que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza no autorice expresamente su cancelación.

**En Donostia-San Sebastián a .... de .... de .....**

**Firmas**



**Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza**

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número.....





## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

### ANEXO I.b

### MODELO DE SEGURO DE CAUCION GARANTÍA DEFINITIVA

"Certificado número .....

(1) ..... (en adelante asegurador), con domicilio en  
....., calle ..... y NIF ..... debidamente  
representado por don (2) ....., con poderes suficientes para obligarle en este  
acto, según resulta de .....

#### **A S E G U R A**

A (3) ..... NIF/CIF .....

en concepto de tomador del seguro, ante la Entidad Pública Empresarial Donostiako Etxegintza, en  
adelante asegurada, hasta el importe de (en letra y cifra) (4) ..... en  
los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de  
desarrollo y pliego de cláusulas económico administrativas particulares por la que se rige el  
contrato de **un seguro para la cobertura de los riesgos derivados del impago de rentas y  
multiriesgo del hogar para viviendas alquiladas a través del Programa Alokabide de la  
Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako-Etxegintza,**

..... en concepto de garantía definitiva., para responder de las  
obligaciones, penalidades y demás gastos que se pueden derivar conforme a las normas y demás  
condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos  
en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones  
Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al  
asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador  
suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la  
garantía.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza, en los términos establecidos en el TRLCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP, y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:"

NOTA: Para el caso de garantías definitivas siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogándose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

### INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

### ANEXO II

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.D<sup>a</sup> ..... de nacionalidad ....., con domicilio en ..... calle ..... n° ..... y provisto de D.N.I. n° ..... expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio o en representación de la Empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... teléfono ..... fax ..... y C.I.F. .... cuyo Poder se adjunta

#### MANIFIESTA

I.- Que teniendo conocimiento del anuncio de licitación para la contratación de **un seguro para la cobertura de los riesgos derivados del impago de rentas y multiriesgo del hogar para viviendas alquiladas a través del Programa Alokabide de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako-Etxegintza**, por procedimiento abierto, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnicas, cuyo contenido declara expresamente conocer y aceptar en todos sus términos, se compromete a la ejecución del referido contrato, en las condiciones ofertadas, según la presente oferta fijando los siguientes importes:

PARTIDA	CONCEPTO	PRIMA
1	Impago de alquileres	..... % sobre renta anual
2	Multiriesgo del hogar	..... €/póliza(vivienda)

Los precios resultantes incluyen la totalidad de los trabajos objeto de adjudicación correspondientes, indicados en el presente Pliego, así como cualquier gasto que pudiera derivarse de su ejecución, incluidos desplazamientos, gastos de personal, gastos administrativos, impuestos, tasas, y cualquier otro gasto que sea de aplicación.



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

II.- Que.....(si/no) se oferta Participación en beneficios.

La fórmula de participación en beneficios es la siguiente:.....

III.- Que la Empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.

En Donostia-San Sebastián a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

D.N.I. nº .....



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

### ANEXO III

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CUANDO CONCURRAN UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

D/D<sup>a</sup>. ..... de nacionalidad ....., con domicilio en ..... calle ..... n<sup>o</sup> ..... y provisto de D.N.I. n<sup>o</sup> ..... en nombre propio o en representación de la Empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... n<sup>o</sup> ..... teléfono ..... fax ..... y CIF n<sup>o</sup> .....

D./D<sup>a</sup> ..... de nacionalidad ....., con domicilio en ..... calle ..... n<sup>o</sup> ..... y provisto de D.N.I. n<sup>o</sup> ..... en nombre propio o en representación de la Empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... n<sup>o</sup> ..... teléfono ..... fax ..... y CIF n<sup>o</sup> .....

Que se comprometen a constituir la Unión Temporal de Empresarios en la participación de (poner la participación de cada una de ellas)..... y que nombran representante de la misma para ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, a D/D<sup>a</sup> ..... provisto de DNI n<sup>o</sup> ..... de nacionalidad ..... con domicilio en ..... calle ..... n<sup>o</sup> ..... teléfono ..... fax ....., cuyo poder y escritura de constitución se entregará a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza en caso de adjudicación de las obras, debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente, junto con su CIF.

### MANIFIESTAN

I.- Que teniendo conocimiento de la licitación del contrato de servicios de **un seguro para la cobertura de los riesgos derivados del impago de rentas y multiriesgo del hogar para viviendas alquiladas a través del Programa Alokabide de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako-Etxegintza**, por procedimiento abierto, y enterado





## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Condiciones particulares y Técnicas, cuyo contenido declara expresamente conocer y aceptar en todos sus términos, se compromete a la ejecución del referido contrato, en las condiciones ofertadas en las condiciones ofertadas, según la presente oferta fijando los siguientes importes:

PARTIDA	CONCEPTO	PRIMA
1	Impago de alquileres	..... % sobre renta anual
2	Multiriesgo del hogar	..... €/póliza(vivienda)

Los precios resultantes para los ejercicios señalados incluyen la totalidad de los trabajos objeto de adjudicación correspondientes a cada ejercicio, indicados en el presente Pliego, así como cualquier gasto que pudiera derivarse de su ejecución, incluidos desplazamientos, gastos de personal, gastos administrativos, impuestos, tasas, y cualquier otro gasto que sea de aplicación.

II.- Que.....(si/no) se oferta Participación en beneficios.

La fórmula de participación en beneficios es la siguiente:

III.- Que la Empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.

**En Donostia-San Sebastián a ..... de ..... de .....**

**Fdo.:** .....

**D.N.I. nº** .....

**Fdo.:** .....

**D.N.I. nº** .....



## Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

### ANEXO IV

#### DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCION DE LAS NOTIFICACIONES

D. .... mayor de edad, con DNI nº ....., en nombre propio /o en representación de la empresa/s ..... mediante la presente, designo a efectos de lo dispuesto en el art. 59 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que la Entidad deba realizar con motivo de la presente licitación (exp.....) el siguiente:

<b>Nº de Fax :</b>	.....
--------------------	-------

Asimismo se indican los siguientes datos de interés:

Teléfono/s de contacto: .....

Dirección del correo electrónico: .....

Dirección postal: .....

(Empresas) - CIF de la empresa/s: .....

(Personas físicas) - DNI del licitador:.....

*Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones se recomienda designar el nº de Fax de la empresa o persona licitadora, el cual sería plenamente válido a efecto de notificaciones por ser este el medio señalado por el propio licitador.*

*De no efectuar esta designación, se procederá a través del servicio de notificación o correo postal en el Domicilio indicado.*



**Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza**

*No obstante los interesados podrán solicitar en su caso, se efectúe una notificación adicional a la del Fax, por correo postal, sin que quede desvirtuada la validez de la efectuada por fax como medio elegido por los mismos.*

En ..... a ..... de 2015.

Fdo: